



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que la parte ejecutada presentó excepciones en término. Sírvase proveer.

Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 <u>2020 00 482 00</u>			
EJECUTANTE	Colfondos S.A.	DOC. IDENT.	800.149.496-2
EJECUTADO	Servicios Profesionales S.A.S. – En Liquidación		
PRETENSIÓN	Aportes a pensión		

Visto el informe secretarial que antecede, se verifica que, en providencia del 28 de marzo de 2023, se libró mandamiento de pago contra la parte ejecutada, en primera instancia, por el reconocimiento y pago de unos aportes a pensión. Providencia donde se ordenó la notificación de la ejecutada **personalmente**, según lo preceptuado en el Art. 41 del C.P.T. y S.S.

Ante ello, la parte ejecutante realizó el trámite de notificación en múltiples oportunidades, mediante citatorio y aviso, sin que la ejecutada compareciera. Como consecuencia de ello, se emplazó a la ejecutada y se designó Curador Ad Litem para su representación.

Mediante la Secretaría del Despacho, se presentó la respectiva notificación, el 25 de agosto del año en curso, presentándose la respectiva contestación, el día 30 del mismo mes y año, es decir, dentro del término otorgado por el legislador. Por lo cual, se debe dar tratamiento a estas, de conformidad con lo señalado en el Art. 443 del C.G.P.

En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **JORGE ELIECER CASTELLANOS MORENO**, como **CURADOR AD LITEM**, de la ejecutada **SERVICIOS PROFESIONALES S.A.S. – EN LIQUIDACIÓN**.

SEGUNDO: TENER EN CUENTA que la ejecutada **SERVICIOS PROFESIONALES S.A.S. – EN LIQUIDACIÓN**, presentó excepciones de mérito, dentro del término establecido y según lo preceptuado en el Art. 443 del C.G.P.

TERCERO: CORRER TRASLADO de las excepciones de mérito formuladas por la ejecutada **SERVICIOS PROFESIONALES S.A.S. – EN LIQUIDACIÓN**, a la parte ejecutante por el término legal de DIEZ (10) DÍAS, a efecto que se pronuncie sobre ellas o solicite las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad a lo establecido en el Art. 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 Por ESTADO N.º 104 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c6e600a292ed7c0f99ede43c0e7c96ae690068b57d33bf6ef0f8a1baa635a82**

Documento generado en 23/11/2023 03:57:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>